

SALA ESPECIALIZADA

Sesión pública

Martes, 12 de noviembre de 2024.

Asuntos listados (3 PSC, 3 PSD y 2 PSL) Total: 8 expedientes.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SRE-PSC-579/2024	Morena	Queja en contra Paloma Sánchez Ramos, entonces candidata a senadora de la República por la coalición "Fuerza y Corazón por México por presunta calumnia derivado de la difusión de diversos comentarios en redes sociales en agravio del denunciante, y a los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional por culpa in vigilando.	Procedimiento Especial Sancionador  Propaganda calumniosa  Uso de redes sociales	La Sala determinó la <b>INEXISTENCIA</b> de la calumnia que se denunció por parte de Paloma Sánchez Ramos, entonces candidata al Senado de la República, así como la <b>INEXISTENCIA</b> de culpa in vigilando. por parte del PAN y PRI. Lo anterior porque el análisis de las expresiones de la publicación denunciada se advirtió que únicamente contuvieron una opinión de su autora, pero no implicaron la imputación de algún delito, ni señaló algún hecho o conducta concreta que se imputa al partido político denunciante o a su entonces candidata a la Presidencia de la República
2.	SRE-PSC-580/2024	Adolfo Arenas Correa, Jorge Álvarez Máynez y otras personas	Queja contra Claudia Sheinbaum Pardo, por la posible comisión de uso indebido de recursos públicos, actos anticipados de precampaña y campaña, así como uso indebido de programas sociales con fines electorales e incumplimiento del acuerdo de medidas cautelares ACQyD-INE-262/2023 emitido por la Comisión de Quejas y Denuncias del referido Instituto derivado de diversas publicaciones en los perfiles de X, antes Twitter, Facebook y YouTube de la denunciada en las cuales da cuenta, de diversos eventos celebrados en los estados de Jalisco y Veracruz; en las que hace referencia a programas sociales del Gobierno Federal, lo anterior, con la finalidad posicionarse frente a la ciudadanía en el proceso federal electoral 2023-2024; José Pedro Kumamoto Aguilar, por la posible comisión de uso indebido de recursos públicos, actos anticipados de precampaña y campaña, así como uso indebido de programas sociales con fines electorales derivado de su participación en el evento celebrado el dieciocho de noviembre de dos mil veintitrés en el estado de Jalisco y Morena por culpa in vigilando, derivado de los hechos	Procedimiento Especial Sancionador	La Sala determinó la <b>INEXISTENCIA</b> de actos anticipados de precampaña y campaña, uso indebido de programas sociales con fines electorales, así como vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad por parte de Claudia Sheinbaum, Pardo, Morena y Pedro Kumamoto. Asimismo se propone la <b>INEXISTENCIA</b> de culpa in vigilando por parte de los partidos políticos Morena, del Trabajo Verde Ecologista de México, Futuro y Hagamos lo anterior, porque del análisis de los eventos y publicaciones denunciadas no se advirtieron expresiones que ni de manera directa ni implícita llamaran al voto en favor de alguna candidatura o partido y en consecuencia, tampoco se emplearon de forma indebida programas sociales, finalmente ya que no existieron posicionamientos electorales prohibidos, no existió, una vulneración a los mencionados principios constitucionales

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			atribuidos a Claudia Sheinbaum Pardo, descritos anteriormente.		
3.	SRE-PSD-98/2024	Partido Acción Nacional y otros	Queja contra Rigoberto Salgado Vázquez, candidato de los partidos Morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México y los referidos institutos políticos por la colocación de propaganda político-electoral sobre equipamiento urbano con motivo de la existencia de lonas y carteles en postes de luz y telefónicos en diversos puntos de la alcaldía Tláhuac en la Ciudad de México.	Procedimiento Especial Sancionador  Propaganda político-electoral en bardas, equipamiento urbano o transporte público	La Sala determinó la <b>EXISTENCIA</b> de ambas infracciones, toda vez que tras analizar las constancias que obran el expediente respectivo, se advirtió que la propaganda electoral denunciada fue colocada en elementos destinados a brindar servicios básicos para la población que habita en la Alcaldía Tláhuac, en consecuencia, se imponen a las personas responsables las sanciones correspondientes.
4.	SRE-PSD-99/2024	María de la Luz Miranda González	Queja contra Claudia Jannet Estévez Salazar, séptima Regidora del Ayuntamiento de Tenango del Valle, Estado de México y candidata suplente a diputada federal por el 35 Distrito Electoral en la referida entidad, por la presunta vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, derivado de la supuesta participación de la regidora denunciada en actos proselitistas cuando aún ostentaba el cargo de regidora, esto en el marco del proceso electoral federal 2023-2024.	Procedimiento Especial Sancionador  Violación a los principios de imparcialidad, independencia y equidad en la contienda electoral	La Sala determinó la <b>INEXISTENCIA</b> de la vulneración de los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, porque no se acreditó que Claudia Estévez Salazar en su carácter de regidora, hubiera incumplido con sus funciones por haber realizado algún acto proselitista en su aspiración a ser electa diputada federal. En consecuencia, se propone la inexistencia de la falta al deber de cuidado atribuida a los partidos políticos involucrados.
5.	SRE-PSL-70/2024	Armando Vanegas Tapia y otros	Queja contra Armando Ayala Robles, presidente municipal del ayuntamiento de Ensenada, Baja California, por la presunta en periodo prohibido, la presunta promoción personalizada de servidores públicos y la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña, con motivo por la colocación de diversos espectaculares en las ciudades de Ensenada, Mexicali y Tijuana, con la promoción de la portada de la revista "Campestre" con la leyenda "Campestre Armando Ayala. Esfuerzo y resultados. Los líderes más destacados de Baja California"; Julieta Andrea Ramírez Padilla, diputada federal por el 02 Distrito Electoral Federal de Baja California por la presunta transgresión a los principios de legalidad, equidad, neutralidad e	Procedimiento Especial Sancionador  Propaganda político-electoral en bardas, equipamiento urbano o transporte público	La Sala determinó la <b>EXISTENCIA</b> de la vulneración a las reglas de informes de labores atribuida a Julieta Ramírez, ya que se acreditó que la propaganda denunciada estuvo visible después del plazo permitido. Por tanto, se propone dar vista a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y a la Autoridad Instructora en los términos propuestos en la resolución.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			imparcialidad en la contienda, uso indebido de recursos públicos, la presunta difusión de propaganda gubernamental, propaganda personalizada, vulneración a los tiempos de actos de difusión del informe anual de actividades de servidores públicos, así como la presunta comisión de actos anticipados de precampaña y campaña con motivo de la colocación de espectaculares y bardas respecto de su informe anual de labores, así como espectaculares con la portada de la revista "Somos la Resistencia" y Morena, derivado del posible beneficio obtenido con motivo de la inclusión de la referencia a dicho ente político en la pinta de bardas y espectaculares con la frase "Julieta Ramírez, diputada federal, Morena, LXV Legislatura, informe de actividades".		
6.	SRE-PSC-578/2024	Partido Acción Nacional	Queja contra del Partido del Trabajo, por el presunto uso indebido de la pauta de la difusión del spot "BOLETA VOTA PT", con folio RV01966-24, pautado para televisión durante el periodo de campaña en el proceso electoral federal 2023-2024, en el que aparece Claudia Sheinbaum Pardo sin que se identifique como candidata a la presidencia de la República, ni qué coalición es la que la postuló a dicha candidatura. Asimismo, se advierte que Claudia Sheinbaum Pardo, invita a las y los electores a votar por las candidaturas a las diputaciones federales y senadurías postuladas por el Partido del Trabajo, lo que aduce el quejoso como fraude a la ley y Cadena Tres I, S.A. de C.V. y Televisión Azteca III, S.A. de C.V., a través de sus respectivos representantes legales, por el posible incumplimiento al acuerdo de medidas cautelares ACQyD-INE-210/2024.	Procedimiento Especial Sancionador  Uso indebido de la pauta	La Sala determinó la <b>INEXISTENCIA</b> del uso indebido de la pauta por la omisión de identificar la calidad de Claudia Sheinbaum, como entonces candidata a la Presidencia de la República, y de la coalición que la Postuló, toda vez que del citado spot se advirtió el nombre de la otrora, candidata, así como el cargo al que aspiraba. Asimismo, se observaron de manera gráfica los emblemas de los partidos políticos integrantes de la coalición Sigamos haciendo historia y auditiva respecto de la citada coalición. Finalmente, la Sala determinó la <b>INEXISTENCIA</b> del incumplimiento al acuerdo de medidas cautelares atribuido a las concesionarias Cadena 3 y televisión azteca
7.	SRE-PSL-69/2024	Partido de la Revolución Democrática	Queja contra Sandra Xantall Cuevas Nieves, otrora candidata al senado de la República por Movimiento Ciudadano, por la presunta vulneración al periodo de veda electoral con posible impacto en el proceso electoral Federal 2023-2024, derivado de la publicación en la cuenta personal de la denunciada en la red social "X", en	Procedimiento Especial Sancionador  Uso de redes sociales	La Sala determinó la <b>EXISTENCIA</b> de la vulneración al periodo de veda electoral atribuida a Sandra Cuevas, así como la <b>EXISTENCIA</b> de la falta al deber de cuidado que se atribuye a Movimiento Ciudadano por el actuar de su entonces candidata. Como consecuencia, se impusieron individualmente las multas correspondientes.

No	Expediente	Actor/ Promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			virtud de que a consideración del denunciante, la propaganda electoral de la denunciada fue publicada en periodo prohibido. Así como a Movimiento Ciudadano, por su falta al deber de cuidado respecto de las conductas atribuidas a Sandra Xantall Cuevas Nieves.		
8.	SRE-PSD-97/2024	Morena	Queja contra Jany Robles Ortiz, entonces candidata a la diputación federal por el 21 distrito electoral en la Ciudad de México por la coalición "Fuerza y Corazón por México", así como a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con motivo de uso indebido de recursos públicos y promoción personalizada, la presunta realización de actos anticipados de campaña y la vulneración a los principios de equidad e imparcialidad en la contienda derivado de la participación a un evento realizado en la alcaldía Xochimilco.	Procedimiento Especial Sancionador  Violación a los principios de imparcialidad, independencia y equidad en la contienda electoral	La Sala determinó la <b>EXISTENCIA</b> de las infracciones respecto de Jany Robles, porque el 15 de abril descuidó sus funciones por realizar actos proselitistas, ya que no asistió a una reunión de trabajo de las y los concejales de la alcaldía, al estar realizando actos de campaña, por lo que se dio vista al Órgano Interno de Control de la Alcaldía de Xochimilco para que determinen lo conducente. Respecto de sus colaboradores, Jesús Santiago y Rubén Darío se determinaron <b>INEXISTENTES</b> las infracciones, porque no se demostró que recibieran instrucciones para asistir a algún evento proselitista o que estuvieran presentes en dichos actos

<sup>1</sup> El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/buscador/>